

LEY J - N° 1.332

Artículo 1° - Adhiérase a los alcances establecidos en la Ley Nacional N° 25.367, del Sistema de Emergencias Coordinadas #, de acuerdo a los términos previstos en el artículo 7° de la precitada Ley nacional.

Artículo 2° - El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, dispondrá de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la adhesión dispuesta en el artículo 1° de la presente Ley, conforme a lo señalado en el artículo 7° de la aludida norma nacional.

Artículo 3° - Incorpórese al Sistema de Emergencias Coordinadas la modalidad de recepción de denuncias a través de mensajes de texto (SMS) desde teléfonos celulares. Dicho sistema será sin cargo.

LEY J - N° 1.332 TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
1° / 2°	Texto Consolidado
3°	Ley N° 5.438, art. 1°

LEY J - N° 1.332 TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley N° 1.332, Texto Consolidado)	Observaciones
La numeración de los artículos del presente Texto Definitivo corresponde a la numeración del Texto Consolidado Ley N° 5.454		

Observaciones Generales:

1. # La presente norma contiene referencias externas #
2. Se deja constancia que el Texto Consolidado es el aprobado por la Ley N° 5.454.